

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN MAPA DE HÁBITATS MARINOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.”
CONTR 2024/685363



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Pérez Valenzuela, en su calidad de Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 578/2022, de 27 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Boja n.º 203 de 17 de octubre de 2024), y en virtud del Decreto del Presidente 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario n.º 27 de agosto de 2024).

De otra parte, D. Albert Valcárcel Sitjá, con D.N.I. n.º*5190*, actuando en representación de la empresa UTE TECNO AMBIENTE, S.L. – GEOFÍSICA MARY TIERRA, S.A., con C.I.F. n.º U22634885, según poder otorgado ante el Notario, del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, Dª María Pilar Ranedo Cuartero, bajo el n.º 845 de su protocolo de fecha 03/06/2025 y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 11 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato:



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		01/09/2025 13:37:01	PÁGINA: 1 / 7
ALBERT VALCARCEL SITJA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNikvM2EwZmFiZDE2ZjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 30 de septiembre de 2024, y corregido mediante ADENDA a dicho Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 28 de octubre de 2024 (Informe n.º 189/2024) y firmado el 25 de noviembre de 2024.

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de diciembre de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, por importe de dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho euros con diez céntimos (2.644.628,10€), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad, y Medio Ambiente, Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 18 de julio de 2025 a la empresa UTE TECNO AMBIENTE, S.L. – GEOFÍSICA MAR Y TIERRA, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 27 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. D. Albert Valcárcel Sitjá, con D.N.I. n.º 5190*, actuando en representación de la empresa UTE TECNO AMBIENTE, S.L. – GEOFÍSICA MAR Y TIERRA, S.A., con C.I.F. n.º U22634885, se compromete a la realización del contrato de “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN MAPA DE HÁBITATS MARINOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.” de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		01/09/2025 13:37:01	PÁGINA: 2 / 7
ALBERT VALCARCEL SITJA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNikvM2EwZmFIZDE2ZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) Cumplir los compromisos ofrecidos como criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmula, conforme a los requisitos definidos en la memoria Técnica presentada y valorada en el punto 8.A.1 del ANEXO I del PCAP.

La empresa adjudicataria quedará comprometida a disponer a su costa de cuantos medios personales, maquinarias, equipos y medios auxiliares sean necesarios para el desarrollo de dichas medidas.

Al ejecutar este contrato inversiones financiadas con el PRTR, deberá:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es dos millones cuatrocientos noventa y tres mil, ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (2.493.884,30 €), IVA excluido, correspondiéndole un IVA de quinientos veintitrés mil setecientos quince euros con setenta céntimos (523.715,70 €), lo que resulta un importe total, IVA incluido de, tres millones diecisiete mil seiscientos euros (3.017.600,00€).

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	2000180000 G/44E/61700/00 MR02040206 2023000264	2.522.731,82€
2026	2000180000 G/44E/61700/00 MR02040206 2023000264	494.868,18€
TOTAL		3.017.600,00€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios².

Tipo de Fondo: Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MR02040206)

Porcentaje de Cofinanciación: 100% PRTR

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 15 meses, iniciándose al día siguiente de la firma de contrato.

² En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		01/09/2025 13:37:01	PÁGINA: 3 / 7
ALBERT VALCARCEL SITJA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjkyM2EwZmFiZDE2ZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 17 en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo³

UTE TECNO AMBIENTE, S.L. – GEOFÍSICA MAR Y TIERRA, S.A., de acuerdo con el apartado 13 del Anexo I del PCAP no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

No obstante, con la oferta presentada y en base a lo establecido en el apartado 8.A.1 se aporta dicho cronograma que ha sido valorado en la licitación, quedando por tanto obligados a su presentación.

QUINTA.- Garantía definitiva

Garantía definitiva mediante retención en el precio preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

³ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		01/09/2025 13:37:01	PÁGINA: 4 / 7
ALBERT VALCARCEL SITJA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjkyM2EwZmFiZDE2ZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación de el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma, que es de un mínimo de 5 años.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. UTE TECNO AMBIENTE, S.L. – GEOFÍSICA MAR Y TIERRA, S.A., (en caso de que el contrato implique la

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		01/09/2025 13:37:01	PÁGINA: 5 / 7
ALBERT VALCARCEL SITJA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNikvM2EwZmFiZDE2ZiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		01/09/2025 13:37:01	PÁGINA: 6 / 7
ALBERT VALCARCEL SITJA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjkyM2EwZmFiZDE2ZiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁵

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

El Director General de Política Forestal y Biodiversidad.

El adjudicatario,
UTE TECNO AMBIENTE, S.L. – GEOFÍSICA MARY TIERRA, S.A.

Fdo.:Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Fdo.: Albert Valcárcel Sitjá.

⁵ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		01/09/2025 13:37:01	PÁGINA: 7 / 7
ALBERT VALCARCEL SITJA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjkyM2EwZmFIZDE2ZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	